



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE MAYO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis del pasado mes de mayo, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CAMBIO DE
TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA**

02-06-2.017

1/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, GARAJE Y LOCAL EN URBANIZACION HUERTA ALTA, PARCELA 59, MANZANA F: REF. A-00229/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00229/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00229/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente A-229/17 (M-072/08).

Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2008, en el punto nº 11, fue concedida licencia de obra en el expediente M-072/2008 a D. A. B. F. G. (25718298C), para vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y local, en Urbanización Huerta Alta, parcela 59, manzana F.

D. J. S. O. (25093189M), ha presentado escrito el 11 de mayo de 2017, en el que solicita el cambio de titularidad de la referida licencia a su nombre, acompañando al escrito fotocopia de escritura de compraventa, formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, al número por la que Cajasur Banco, S.A. vende a D. J. S. O (25093189M), la parcela en la que se proyectó la vivienda autorizada en la licencia M-072/08. De acuerdo con la referida escritura, Cajasur Banco, S.A. es propietaria de la vivienda por auto de adjudicación autorizado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de, de fecha 14 de enero de 2014.

Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-072/2008, a favor de D. J. S. O. (25093189M). No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-072/2008, a favor de D. J. S. O. (25093189M), de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA RELLENO Y NIVELACION DE RAMPA DE ACCESO A APARCAMIENTO EN PLANTA SOTANO EN CALLE LECH WALESA, 16, URBANIZACION TARALPE: EXPTE. N-00155/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00155/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

02-06-2.017

2/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00155/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. C. R. V. (25721697S), para la construcción de RELLENO Y NIVELACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO AL APARCAMIENTO EN PLANTA SÓTANO, sito en la C/ LECH WALESA, 16, URBANIZACIÓN TARALPE, de este término municipal, de referencia catastral 8483901UF5588S0005EO, con un presupuesto de ejecución material de 1.937,70 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACION DE LOCAL COMERCIAL EN CALLE SAN PABLO Nº 6, LOCAL 2, AU-21:

02-06-2.017

3/46

CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



REF. N-00165/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00165/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00165/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. J. P. V. (24859978Z), en representación de RESIDENCIAL LA JOYA, S.L., para SEGREGACION DE LOCAL COMERCIAL sito en la C/ SAN PABLO, 6, LOCAL 2, AU-21, de este término municipal, con referencia catastral 0786114UF6508N0004HE.

Se pretende segregar un local comercial de superficie de 309,53m² y 52,79m² de patio, en 2 locales comerciales, A y B, de superficies 221,78m² el local A y el local B de superficie 87,75m², el cual incluiría el patio de 52,79m².

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez , con número de colegiado 2.130 por su Colegio Oficial.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

02-06-2.017

4/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN AVDA. REYES CATOLICOS, 60, PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. M-00077/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: M-00077/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a M^a. R. R. P. (24823572V), en representación de PARQUEMALAGA, S.L., para la construcción de un EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15, de este término municipal, con referencia catastral 9884501UF5598S0001GO., clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15 con una edificabilidad de 2,70m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha julio de 2016, redactado por los arquitectos D^a. M^a. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COAMA 1650 y 389, respectivamente, según el plano de justificación del artículo 100, presentado a fecha de 22/11/2016, según proyecto básico reformado presentado a fecha de 15 de febrero de 2017 y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 28 de abril de 2017; y con un presupuesto de ejecución material de 1.639.562,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 19 unidades (18 viviendas y 1 local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

02-06-2.017

5/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE AGUILA REAL Nº 25, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00101/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00101/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00101/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. M. P. (24642909L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ÁGUILA REAL, 25, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9415109UF5691N0001QW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico de fecha 28/11/16, rectificado en el proyecto Básico de fecha 11/05/17, redactados ambos por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, con número de colegiado 884 por el COAMA y según rectificación de la memoria presentada a fecha de 19/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 56.900,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

02-06-2.017

6/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 44 DE LA UE-PN-01, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00010/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00010/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00010/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. M. A. (74939309L), en representación de ALFAMEGA SPAIN, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA 44 DE LA UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7761114UF5576S00010D, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la UE-PN-01, con una edificabilidad de 0,30m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Jesús García Martín con número de colegiado 1.404 por el COAMA y a la documentación anexa presentada a fecha de 19/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 178.698,04€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

02-06-2.017

7/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 1.04 IZQUIERDA, MANZANA M-1 DEL SECTOR SURO-EN-06, URBANIZACION LA CAPELLANIA: REF. M-00012/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00012/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00012/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE los proyectos básico y de ejecución presentados por D. L. F. L. B. (76148495A), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en la PARCELA 1.04 IZQUIERDA, MANZANA M-1 DEL SECTOR SURO-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1992607UF6519S0000IT, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el SURO-EN-06 con una edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011. (edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha febrero de 2017, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y al proyecto de ejecución redactado por dichos arquitectos, visado por el COAMA a fecha de 26/04/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

02-06-2.017

8/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3, DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00054/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00054/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00054/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

02-06-2017

9/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	DOCUMENTO: 20170262849 Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05
---	--	--



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. J. F. (44596231J), en representación de D. J. P. M. (25087042E), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287104UF6538N0001AS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández, con número de colegiado 1.674 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 106.500,00€, condicionado a la presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes y del Proyecto de Ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE UN LOCAL QUE SE HA ADAPTADO A ACADEMIA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO EN AVDA. REYES CATOLICOS Nº 13: REF. O-00054/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00054/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00054/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización PARA UN LOCAL QUE SE HA ADAPTADO A ACADEMIA UBICADO EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO EXISTENTE SITO EN AVDA REYES CATÓLICOS Nº 0013 (referencia catastral 0385102UF6808N0001TM), de este término municipal solicitada por DOÑA C. F. L. (25716348W), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 4, regulada por el artículo 194 del Plan General de

02-06-2.017

10/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE UN LOCAL ADAPTADO A CELEBRACIONES INFANTILES POR DIAS EN CALLE LUIS CERNUDA Nº 17: REF. O-00030/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00030/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00030/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN LOCAL ADAPTADO A CELEBRACIONES INFANTILES POR DÍAS, SITO EN CALLE LUIS CERNUDA N.º 17 (referencia catastral 1094401UF6519S0119QQ), de este término municipal solicitada por DOÑA E. S. C. P. (26808442X), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por la arquitecta técnica Dña. ALMUDENA NÚÑEZ FERNÁNDEZ visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/04/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

02-06-2.017

11/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00212/2017, (M-004/2017 Y O-030/2017). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 26/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00212/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00212/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"Ref. A-00212/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-004/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-030/2017

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: C. P., E. S.
SITUACIÓN: CALLE LUIS CERNUDA Nº 0017
NIF: 26808442X

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 09/05/2017 y con n.º de registro 2017-00005374, devolución de una fianza de 400 € depositada el 02/02/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SERVICIOS J. M. M. A. (25708604D), certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00233/2017, (M-10/13 Y O-054/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/05//2.017, que

02-06-2.017

12/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00233/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00233/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. A-00233/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-10/13 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-054/16

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. L., C.
SITUACIÓN: AVDA REYES CATÓLICOS Nº 0017 Pl.1 Pu.A
NIF: 25716348W

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 05/05/2017 y con n.º de registro 2017-00005220, devolución de una fianza de 400 € depositada el 06/05/13 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO

02-06-2.017

13/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



ADOPTADO EN J.G.L. DE 19-05-2.107, AL PUNTO Nº 27. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Servicio Municipal de Obras**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SUBSANACIÓN DE UN ERROR EN CERTIFICACIÓN DE OBRA.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte. Obra: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO (PFEA-2016 empleo estable).

Expone:

1. Que con fecha 19 de Mayo de 2017 se aprobó en Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 27, Certificación única de obra, correspondiente a los meses desde Octubre de 2015 hasta Marzo de 2016, con un importe de 48.428,09€.

2. Que por error se consignó un periodo de obra desde Octubre de 2015 a Marzo de 2016, cuando en realidad, según consta en el el expediente, el periodo de obras ha sido desde Octubre de 2016 a Marzo de 2017. Que igualmente el importe de la certificación indicado era de 48.428,09€, cuando en realidad el importe gastado en la obra ha sido de 49.024,91€.

Con base a lo anterior y a lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/2015 de uno de Octubre, se propone a la JGL, actuando por delegación del Sr. Alcalde, la adopción del siguiente acuerdo:

Que se subsane el error aprobando la presente certificación, que sustituye y anula a la anteriormente aprobada, en los términos siguientes:

Que se han realizado obras que corresponden con la certificación que se adjunta y con el importe que a continuación se indica:

Certificación	Meses	Importe €
Única	Octubre de 2016 a Marzo de 2017	49.024,91 €

El Concejal. D. Gerardo Velasco Rodríguez. (fecha y firma digital al pié del documento.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-031/2009. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-031/2009

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 18 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-031/09

Asunto: Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

02-06-2.017

14/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: Con fecha 1 de abril de 2009, a raíz de información remitida por el Departamento de Catastro, fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal por las obras consistentes en la construcción de una vivienda en una planta, de 55,61 m² de superficie, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable común (parcela 47 del polígono 10). Se hace constar que las citadas obras han sido llevadas a cabo sin licencia, incumplen el artículo 252 de las Normas Subsidiarias en cuanto a los parámetros de edificabilidad, parcela mínima edificable y separación a linderos, son contrarias al uso que corresponde al suelo, e incumplen igualmente el artículo 52 de la Ley 7/2002, por ser un uso no permitido en suelo no urbanizable. Figura como presunto responsable de las mismas D. J. M. F. M. (24865217D).

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de una vivienda de una superficie de 55,61 m² en la parcela catastral nº 47 del Polígono 10, clasificada como Suelo No Urbanizable Común, acto no autorizado por los artículos 252, 245 y 253 de las NNSS vigentes, por exceder la edificabilidad máxima permitida, incumplir la distancia mínima de separación a linderos, y la superficie mínima de parcela, y ser contrario al uso que corresponde al suelo, e incumpliendo el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dicho acto, constitutivo de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se establece como responsable a Don J. M. F. M. (24865217D). Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 11 de mayo de 2009.

Tercero: Don J. M. F. M., en relación al expediente sancionador con referencia S-31/09 incoado por los mismos hechos, presentó escrito de alegaciones con fecha 26 de mayo de 2009, en el que manifestaba que la edificación se destinaba a trastero y no a vivienda tal y como se señalaba en el informe del Arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

Por ello, en fecha 22 de junio de 2009, se llevó a cabo nueva visita de inspección por Técnico Municipal, tras la cual emitió informe de fecha 26 de junio de 2009, en el que señala que se trata de un trastero vinculado y no de una vivienda unifamiliar, de 55,61 m², estableciéndose una valoración de 19.574,72 €. Se informa además que a pesar de ello las obras son contrarias tanto a las NNSS vigentes en el municipio, como a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pues están vinculadas a un uso residencial.

Cuarto: Mediante oficio de 9 de diciembre de 2009, notificado al interesado el 30 de diciembre de 2009, se dio trámite de audiencia a éste, poniéndosele de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y concediéndole el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos o informaciones estimara convenientes.

Quinto: El Sr. F. M. presentó escrito de alegaciones el 15 de enero de 2010.

Sexto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2010 fue dictada resolución del expediente, en la que se ordenaba a Don J. M. F. M. que procediera a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra del trastero de 55,61 m², concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden daría lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.957 €, cuantía correspondiente al 10 % del valor de la obra ejecutada.

Séptimo: En fecha 11 de mayo de 2010 fue presentado por Don E. C. T. G. (25053320H) en representación de Don J. M. F. M. (acreditada mediante Escritura de poder de aportada el 10 de junio de 2010) Recurso Potestativo de Reposición contra el acuerdo de resolución del expediente.

El referido recurso fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 252, de 24 de febrero de 2011, notificado al interesado el día 25 de marzo del mismo año.

02-06-2.017

15/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



Octavo: La entidad interesada presentó Recurso contencioso administrativo frente al mencionado Decreto, que fue turnado al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, el cual se tramitó con referencia PO 487/2010.

Habiendo el interesado solicitado como medida cautelar la suspensión del acto recurrido, en pieza separada de medidas cautelares nº 487.1/10, se dictó Auto de 19 de septiembre de 2011 en el que se estimaba la petición.

Noveno: En fecha 21 de febrero de 2014 se dicta sentencia en el procedimiento indicado, en la que se desestima el recurso interpuesto y se confirma el acto recurrido.

Décimo: Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de las obras enjuiciadas en el expediente R-31/09, comprobándose que a día de 5 de agosto de 2016, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística.

A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de reposición.

Undécimo: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: "El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

Décimo segundo: Las obras fueron valoradas en el importe de 19.574,72 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 26 de junio de 2009 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a Don J. M. F. M. una **primera multa coercitiva** por el importe de **1.957,47 €**.

Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto Municipal.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) La imposición a Don J. M. F. M.(24865217D) de una **primera multa coercitiva** por el importe de **1.957,47 €**.

2º) Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-039/2009. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-039/2009

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 18 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

02-06-2.017

16/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“INFORME

Expediente R-039/09

Asunto: Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, **INFORMA QUE:**

Primero: En fecha 12 de marzo de 2008 fue girada visita por parte de los Servicios de Inspección Urbanística a obras ejecutadas en la parcela catastral nº 15 del Polígono 7 de este Término Municipal, consistentes en la ampliación de unos establos en una superficie aproximada de 120 m².

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de 30 de abril de 2009, en el que se concretaban las obras en la construcción de un establo abierto a tres caras de una superficie de 196 m², y de una nave-almacén de 80 m² en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Se informa que el establo es contrario al uso que las NNSS atribuyen al suelo y que el almacén supone un exceso de la edificabilidad máxima permitida en la parcela. De dichos actos se establece como responsable a la entidad “Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U.”.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2009, acordó la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción de un establo abierto a tres caras de una superficie de 196 m² en contra del uso que corresponde al suelo en el que se ubica, y la construcción de una nave-almacén de 80 m² excediendo la edificabilidad máxima permitida en la parcela. De los mismos se establece como presunta responsable a la entidad “Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U.”. En el acuerdo para el inicio del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística se requirió la legalización de las obras o la reposición al estado originario de la realidad física alterada en el plazo de dos meses, con la advertencia de la imposición de multas coercitivas en el supuesto de no atención al requerimiento.

El referido acuerdo fue notificado mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 3 hasta el 21 de agosto de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 195 de 9 de octubre de 2009, tras haber sido intentada su práctica sin resultado en el domicilio social los días 2 y 9 de junio de 2009.

Cuarto: El 10 de diciembre de 2009, fue dado trámite de audiencia al interesado, en el que se ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que se estimaran convenientes.

El trámite de audiencia fue notificado mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 23 de febrero hasta el 13 de marzo de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 49 de 15 de marzo de 2010, tras haber sido intentada su práctica los días 4 y 7 de enero de 2010 y haber estado ausente la interesada en el domicilio social.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que fueran presentadas alegaciones, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2010, acordó resolver el expediente, ordenando a la entidad “Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U.” que procediera a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra del establo y de la nave-almacén, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden daría lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 5.449,60 €, cuantía correspondiente al 10 % del valor de la obra ejecutada.

Sexto: En fecha 10 de junio de 2010, Don M. P. R. (24859443P), en su calidad de Administrador único de la entidad “Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U.” presentó Recurso Potestativo de Reposición contra el acuerdo de

02-06-2.017

17/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



resolución del expediente, que fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 687 de 18 de mayo de 2011. Dicho acuerdo fue notificado el 17 de junio de 2011.

Séptimo: El 19 de septiembre de 2011, fue interpuesto Recurso contencioso administrativo frente al mencionado acuerdo, que fue turnado al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, el cual se tramitó con referencia PO 668/2011.

En dicho procedimiento se dictó sentencia nº 456/14 de 13 de noviembre de 2014, en la que se desestimaba el recurso interpuesto y se confirmaba el acto recurrido.

Octavo: Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de las obras enjuiciadas en el expediente R-39/09, comprobándose que a día de 5 de agosto de 2016, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística. A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de reposición.

Noveno: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *“El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

Décimo: Las obras fueron valoradas en el importe de 54.496,00 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 30 de abril de 2009 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a la entidad Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U. una **primera multa coercitiva** por el importe de **5.449,60 €**.

Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza ”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) La imposición a la entidad Agrícola y Ganadera Santa Amalia S.L.U. De una **primera multa coercitiva** por el importe de **5.449,60 €**.

2º) Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-055/2009. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-055/2009

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 18 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

02-06-2.017

18/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“INFORME

Expediente R-055/09

Asunto: Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, **INFORMA QUE:**

Primero: Como consecuencia de revisión realizada por el Departamento de Catastro, se tuvo conocimiento de la realización de obras en la parcela catastral nº 276 del Polígono 18, presuntamente llevadas a cabo por la entidad Chatham Holdings Limited.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 20 de mayo de 2009, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada de una superficie aproximada de 132 m², en contra del uso que corresponde al suelo No Urbanizable en el que se ubica e incumpliendo el parámetro de separación a linderos establecido en la normativa municipal. Se señala como presunto responsable a Chatham Holdings Limited.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada de una superficie aproximada de 132 m², en contra del uso que corresponde al suelo No Urbanizable en el que se ubica e incumpliendo el parámetro de separación a linderos establecido en la normativa municipal. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Chatham Holdings Limited. En dicho acuerdo de inicio se le requirió para que procediese a la legalización de las obras referidas o a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de lo edificado en el plazo de dos meses. Dicho acuerdo fue notificado el día 9 de octubre de 2009, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras haber resultado infructuosa su práctica en el domicilio del presunto infractor.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no fueron presentadas alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente.

Sexto: El 9 de diciembre de 2009, notificado mediante publicación en el BOP de la Provincia de Málaga de 15 de marzo de 2010, fue dado trámite de audiencia al interesado, en el que se ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que se estimaran convenientes.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que fueran presentadas alegaciones, se procedió a dictar resolución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2010, ordenando a Chatham Holdings Limited S.A. que procediese a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra de la vivienda ejecutada en la parcela catastral nº 276 del Polígono 18, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden daría lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 5.144,04 €, correspondientes al 10% del valor de la obra ejecutada, según informe de la Oficina Técnica de 20 de mayo de 2009.

Al no haber sido posible la notificación personal del referido acuerdo, fue notificado por anuncio publicado en el B.O.P. de Málaga de 16 de julio de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octavo: Habiéndose comprobado el 2 de mayo de 2012 por los servicios de inspección urbanística, que no se había restituido la legalidad urbanística, mediante providencia de 12 de marzo de 2013 se dio un último plazo de un mes para proceder a la demolición, antes de llevar a cabo la ejecución subsidiaria.

02-06-2.017

19/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



Noveno: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin producirse el cumplimiento de la orden de demolición, en fecha 8 de abril de 2014 se solicitó autorización judicial de entrada en domicilio.

Mediante auto nº 362/14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga fue autorizada la entrada en domicilio por plazo de 30 días para ejecutar subsidiariamente el acuerdo.

No siendo posible la ejecución subsidiaria en tan exiguo plazo con todas las garantías procedimentales para el interesado, se desistió de la ejecución subsidiaria.

Décimo: Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de las obras enjuiciadas en el expediente R-55/09, comprobándose que a día de 25 de octubre de 2016, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística.

A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de reposición.

Undécimo: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: "El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

Décimo segundo: Las obras fueron valoradas en el importe de 51.440,40 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de mayo de 2009 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a la entidad Chatham Holding Limited S.A. una **primera multa coercitiva** por el importe de **5.144,04 €**.

Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) La imposición a la entidad Chatham Holding Limited S.A. de una **primera multa coercitiva** por el importe de **5.144,04 €**.

2º) Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON F.C.P.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

02-06-2.017

20/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don F.C.P. con DNI 24872899D.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.160,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.S.C.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don A.S.C. con DNI 25697822Z.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.806,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

02-06-2.017

21/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE TRIENIO DEL TRABAJADOR DON A.C.A. CON DN.I N° 25.713.963-D. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE FECHA A EFECTOS DE TRIENIOS

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 26 de julio de 2016, presentado por D. A.C.A., con DNI 25713963D funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Oficial Especialista Carpintero y adscrito a la Delegación de Carpintería, solicitando actualización de fecha a efectos de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 29 de mayo de 2016, en el siguiente tenor literario:

“MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 26 de julio de 2016, presentado por D. A.C.A., con DNI 25713963D, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Oficial Especialista Carpintero y adscrito a la delegación de Carpintería, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumno-trabajador de Escuela Taller.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció al referido empleado, por Junta de Gobierno Local de fecha 16

02-06-2.017

22/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de Marzo de 2006 punto 11, fecha de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo C2, de 17 de abril de 1998.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del EBEP, el art. 2 del Decreto 146/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad, sumándole el período que prestó servicios como alumno-trabajador, encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 17 de septiembre de 1996.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. A.C.A., con DNI 25713963D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 17 de septiembre de 1996, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo C2.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a D. A.C.A., con DNI 25713963D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 17 de septiembre de 1996, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo C2.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 046590000916FAC DE FECHA 30-09-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

02-06-2.017

23/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	DOCUMENTO: 20170262849 Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05
---	--	---



Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000916FAC	30/09/16	Septiembre/2016, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
TOTAL			8.086,44 €

expedida por TALLER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1" (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 535 DE FECHA 10-05-2017, DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS", LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
535	10/05/17	Abril 2017, Servicio Conserjería	5.172,75 €
TOTAL			5.172,75 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 23.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 256 DE FECHA 08-05-2017, DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO Y ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., EXPTE. CTR 020/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
256	08/05/2017	ABRIL/2017-SERVICIO DE RECOGIDA ANIMALES	3.872,00 €
TOTAL			3.872,00 €

02-06-2.017

24/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
 Fecha: 02/06/2017
 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

expedida por la mercantil IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., con C.I.F. B-92098664 y correspondiente al "servicio de recogida de animales" (Expte. Nº 20/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA VO167444 DE FECHA 11-05-2.017 DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VASCO INFORMATICA, S.L., EXPTE. CTR 005/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VO 167444	11/05/17	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	5.607,36 €
		TOTAL	5.607,36 €

expedida por VASCO INFORMATICA S.L., con C.I.F. B-29361896 y correspondiente al "contrato de Suminitro Material de Oficina" (Expte. Nº 05/14) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 25.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2016132863 DE FECHA 28/11/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL. (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FRATERNIDAD-MUPRESA, S.L.U., EXPTE. 027/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

02-06-2.017

25/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849

Fecha: 02/06/2017

Hora: 11:05



Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016132863	28/11/16	Periodo 18/11/16 a 17/12/2016, RR.LL.	2.344,30 €
TOTAL			2.344,30 €

correspondiente al contrato de "Servicio de prevención de RR.LL. (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud" expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESA, SLU. con C.I.F. N° B-84.454.172, (Expte. N° 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 26.- APROBACION DE LA FACTURA N° A-2017-03876, DE FECHA 16-05-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03876	16/05/17	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	25.578,27 €
TOTAL			25.578,27 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/5199/2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 29/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la

02-06-2.017

26/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/5199/ 2016

BENEFICIARIO/A: M.C.A.R.

D.N.I. Nº.: 38803886 B

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **13/05/2016**.

2.- Que el/la beneficiario/a ha renunciado al Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales el **26/05/2017**, con Nº de Registro de Entrada: **6266**, a partir del día **29** de **mayo** de **2017**.

3.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal .

4.- En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.C.A.R.**, con D.N.I. Nº.: **38803886 B** por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal.

5.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **29** de **mayo** de **2017**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD-5939/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 29/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

02-06-2.017

27/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **P.M.F.**

D.N.I. Nº.: **24818509 Z**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/5939/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 11'00 a 13'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **2 horas**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 05 de junio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD-5971/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 29/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

02-06-2.017

28/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SOLICITANTE: **M.J.G.**

D.N.I. Nº.: **46204027 V**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/5971/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 11'00 h. Lunes, Martes, Miércoles y Viernes. De 08'00 a 09'00 h. los Jueves**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **2**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 05 de junio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD-6131/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 30/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **F.F.M.**

02-06-2.017

29/46



<p>CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15</p>	<p>DOCUMENTO: 20170262849 Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05</p>
--	---	---



D.N.I. Nº.: **24617331 V**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/6131/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 09'00 a 10'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 05 de junio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD-6335/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 29/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **M.E.M.N.**

D.N.I. Nº.: **37498305 W**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/6335/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 09'00 a 10'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 05 de junio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

02-06-2.017

30/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/2445102/2009-48. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 30/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **F.M.P.**, con D.N.I. Número.: **24633085 Q** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/2445102/2009-48**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **25/05/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **26/05/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

02-06-2.017

31/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **F.M.P.**

-D.N.I. N°.: **24633085 Q**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 09'00 a 10'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de junio de 2017, fecha de alta en la Unidad de Estancias Diurnas, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00018.

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 24/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00018, realizado con fecha 09/08/2016, en el que se verifica, en la dirección MARBELLA 1178, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

02-06-2017

32/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849

Fecha: 02/06/2017

Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 11981 de fecha 7 de Octubre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

"Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 10 de agosto de 2016, contra J.C.G. con NIF: X0675720A, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección MARBELLA 1178, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00018 de 4 de abril de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de J.C.G. con NIF: X0675720A, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 11981 de fecha 7 de octubre de 2016.

SE INFORMA

PRIMERO: Que el propietario de la vivienda, presentó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga la baja del suministro con fecha 8 de marzo de 2016 y Número de Registro 1000899 en la dirección objeto del fraude, hecho este que originó un parte de trabajo en este Servicio Municipal de Aguas y la retirada del contador de la vivienda con fecha 9 de marzo de 2016.

Entendemos por lo tanto que dicha vivienda no estaba habitada cuando se presentó dicha baja.

SEGUNDO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y del autor físico de la misma.

TERCERO: Que en las alegaciones no se aportan pruebas suficientes, que demuestren la no existencia de la derivación clandestina, hecho que queda demostrado en el expediente.

SE PROPONE

Único: Desestimar las alegaciones presentadas por J.C.G. con NIF: X0675720A, en los términos recogidos en el presente informe.

02-06-2.017

33/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MARBELLA 1178, matrícula 250742, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.C.G. con D.N.I X0675720A, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 09/03/2016 y 04/04/2016 (026 días), y cuyo resultado asciende a **000117 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTE. 2017-01. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 31 de octubre de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

EXPEDIENTE: 2017/01

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO.

Se emite el presente informe una vez vista la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro en base a los apartados a) y l) del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula **2149**; correspondiente a la dirección **CANTARRANAS 57** cuyo titular es **JLOMR** con NIF **44594208Z**, y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Comprobado que en el suministro de agua es imposible tomar la lectura del contador dentro del régimen normal establecido al efecto, por causa imputable al abonado, persistiendo la imposibilidad de lectura durante 12 meses.

No pudiendo acceder al contador al encontrarse en propiedad privada. Tomándose lectura por última vez el 28/08/2015 (3º trimestre de 2015) persistiendo la imposibilidad de lectura.

Conforme a lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente lo establecido en su capítulo VI, **artículo 35**

“Artículo 35. Contador único. Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de

02-06-2.017

34/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública."

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el citado Decreto, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo los hechos descritos causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66 apartados "a" y "l" del texto normativo citado.

"Artículo 66. Causas de suspensión del suministro. Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora.

(...)

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura."

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Habiéndose comprobado que para el 2º trimestre de 2017 el suministro continua en situación de imposibilidad de lectura.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la dirección **CANTARRANAS 57**, matrícula **2149**, cuyo titular es **JLOMR** con NIF **44594208Z**,

- Por el impago de las liquidaciones correspondientes.
- Por imposibilidad de tomar la lectura del contador dentro del régimen normal establecido al efecto, por causa imputable al abonado, persistiendo dicha imposibilidad de lectura durante 12 meses.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE: 2017/01

NOMBRE: JLOMR

02-06-2.017

35/46

CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



NIF/NIE: 44594208Z
DIRECCIÓN: CANTARRANAS 57
MATRÍCULA: 2149
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

OBSERVACIONES:

- 23/05/2017 – El Patronato de Recaudación informa que la deuda acumulada del suministro con matrícula 2149 asciende a la fecha a 53616,12 euros.
- No se ha formalizado expediente de fraccionamiento ni plan de pagos
- Actualmente el titular del suministro es OLMEDO MARTINEZ DE LAS RIVAS JOSE LUIS desde el 1tr2016, existiendo, como obligado tributario, una correlación entre el actual titular y los anteriores.

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTE. 2017-43, 2017-45, 2017-46 Y 2017-48. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 31 de octubre de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Existiendo interesados en el expediente y así considerados en base a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en delante LPACAP), del siguiente tenor literal:

“Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.

Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.” de la LRJPAC”

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

02-06-2.017

36/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Practicada la notificación a los interesados de la meritada providencia, solicitado por parte del titular del suministro la vista del expediente, en concreto, los valores pendientes de pago que han motivado el inicio del expediente de suspensión del suministro de agua. Habiendo respondido este departamento a la solicitud mencionada y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE: 2017/43
NOMBRE: AVRA
NIF/NIE: Q9155006A
INTERESADO: AJST
NIF INTERESADO: 25067495W.
DIRECCIÓN: CL PARRA 7 BDA VIÑA GRANDE
MATRÍCULA: 5262
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17
DETALLE:
• Registro de Entrada nº 1276 de 27 de febrero de 2017 en el que se solicita la vista del expediente.
• Acuse de 09 de marzo de 2017 de la Notificación de la respuesta a la solicitud de la vista del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2017/45
NOMBRE: AVRA
NIF/NIE: Q9155006A
INTERESADO: MFF
NIF INTERESADO: 74817840J
DIRECCIÓN: RIPARIO 11
MATRÍCULA: 5336
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17
DETALLE:
• Registro de Entrada nº 1275 de 27 de febrero de 2017 en el que se solicita la vista del expediente.
• Acuse de 09 de marzo de 2017 de la Notificación de la respuesta a la solicitud de la vista del expediente.

02-06-2.017

37/46

CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



Nº EXPEDIENTE: 2017/46
NOMBRE: AVRA
NIF/NIE: Q9155006A
INTERESADO: AAM
NIF INTERESADO: 53682540B
DIRECCIÓN: RIPARIO 9
MATRÍCULA: 5338
FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE:

- Registro de Entrada nº 1279 de 27 de febrero de 2017 en el que se solicita la vista del expediente.
- Acuse de 09 de marzo de 2017 de la Notificación de la respuesta a la solicitud de la vista del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2017/48
NOMBRE: AVRA
NIF/NIE: Q9155006A
INTERESADO: JAC
NIF INTERESADO: 25722362J
DIRECCIÓN: RIPARIO 3
MATRÍCULA: 5344
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE:

- Registro de Entrada nº 1277 de 27 de febrero de 2017 en el que se solicita la vista del expediente.
- Acuse de 09 de marzo de 2017 de la Notificación de la respuesta a la solicitud de la vista del expediente.

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática.El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTE-2017/44. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 24 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

02-06-2017

38/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2017/44
NOMBRE: JAB
NIF/NIE: 25104648X
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: LA UVA 3
MATRÍCULA: 5281
FECHA NOTIFICACIÓN: 13/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 23/05/2017 - Ha formalizado plan de pagos

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA PARA INSTALAR TARIMA EN AVDA. DE LA VEGA Nº 1. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado actualmente en funciones de fecha 23/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

02-06-2017

39/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 8 de febrero del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 1631, presentado por D. J.G.T., con número de D.N.I.: 25.741.133-Q, propietario del establecimiento bar "D Code" situado en la avenida de La Vega nº 3, solicitando la instalación de una tarima en la entrada de su establecimiento de 19 m2.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que cumple con los requisitos del artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliares en Espectáculo Públicos.

Que en el expediente, consta de informe favorable de la Policía Local.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar a D. J.G.T., con número de D.N.I.: 25.741.133-Q, propietario del establecimiento Bar "D Code" situado en la avenida de La Vega nº1, solicitando la instalación de una tarima en la entrada de su establecimiento de 10 metros de largo por 1,88 metros de ancho (18,8 m2), con carácter anual.

Segundo: Que la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e instalaciones de Terrazas y elementos Auxiliares en Espacios Públicos, el toldo tiene que ser de colores crudo y sin publicidad excepto el nombre del establecimiento.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y CARTEL PUBLICITARIO EN AVDA. ISAAC PERAL Nº 26. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado actualmente en funciones de fecha 25/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 28 de abril del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 4939, presentado por Doña V.M., con número de D.N.I.: 43874027-J propietaria del establecimiento Quest-Cafetería Cervecería, situado en avenida Isaac Peral nº 26, solicitando la ocupación del dominio público por 36 metros para la colocación de 10 mesas y 40 sillas y 4 sombrillas. Así como cartel publicitario.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa de terrazas de veladores, mesas y sillas, nº de recibo 638, con carácter anual y una superficie de 36 metros cuadrados.
- Seguro de responsabilidad civil
- Declaración responsable.

02-06-2017

40/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Reportaje fotográfico.
- Certificado de persistencia de las condiciones de la licencia de aperturas.
- Plano situación.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 36 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de 10 mesas y 40 sillas y 4 sombrillas y cartel publicitario, a Doña V.M., con número de D.N.I.: 43874027-J propietaria del establecimiento Quest- Cafetería Cervecería , sito avenida Isaac Peral nº 26

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-2/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 29/05/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-2-17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de tres de marzo de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-2-17 contra A.C.R. con NIF 25740036T, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admistraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

02-06-2.017

41/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-2-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de tres de marzo de dos mil diecisiete contra A.C.R. con NIF 25740036T, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia presentada por F.L.L.T. con NIF 24852353W, de 16 de febrero de 2017, se denuncia a A.C.R. con NIF 25740036T por los siguientes hechos:

Ataque de perro a animales (art. 3.1.e) y art. 12.2 de la Ley 11/2003)

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento al interesado del expediente incoado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado en fecha de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de A.C.R. con NIF 25740036T, no se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que de no efectuar el interesado alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO imponer a A.C.R. con NIF 25740036T, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños, recogido en el artículo 3.1.e) de la misma Ley.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 5 de mayo de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, se notificó al interesado a través de los agentes de notificaciones el doce de mayo de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-2-17 de fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a A.C.R. con NIF 25740036T responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VIII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MED-AR-2/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 25/05/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE : SAN – MED - AR - 02 / 16

BOLETÍN DENUNCIA Nº 1274

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue en este Ayuntamiento contra **R. P. C. (77228290-V)**, por la infracción consistente en: “*Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública*”, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del diecinueve de febrero de 2.016 (Punto nº 36), se acordó la incoación de expediente sancionador contra **R. P. C. (77228290-V)**, por la infracción consistente en: “*Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública*”, tipificada como infracción leve en el artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, todo ello según la documentación incorporada al

02-06-2.017

43/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05



expediente. En el citado acuerdo se propone la imposición de una sanción de 500,00 €, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Con fecha 22/02/2016, se ha notificado el inicio del expediente sancionador y ha sido recibido por el interesado.

TERCERO.- Cumplido el plazo de presentar alegaciones y, a fecha del día 25/04/16, no constan alegaciones en este Ayuntamiento, por lo que, cabe resolver el expediente.

CUARTO.- Notificada la propuesta de resolución al interesado con fecha 26/04/16, y n.º de registro de salida 2394, se presentan alegaciones fuera de plazo, con fecha 04/08/16 y n.º de registro de entrada 9177, que son admitidas en aplicación del art. 35.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, en las que solicita: “Rebajar la sanción por no tener ingresos, ó realizar trabajos sociales”.

QUINTO.- Considerando las alegaciones presentadas, referente a permutar la sanción por trabajos sociales, se considera que el citado hecho, no está regulado por la ordenanza, por lo tanto cabe desestimar esta alegación. En cuanto a la solicitud de rebajar la sanción, y basándonos en los criterios para la graduación de la sanción, contemplado en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, y según el principio de proporcionalidad, cabe destacar que no se ha apreciado intencionalidad o reiteración de los hechos, y dado que el rango de la sanción lo permite en el art. 106, de la Ordenanza, se estima rebajar la sanción a **250,00 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 1389/1993, de 4 de agosto
Título IX de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
21.1.n) y s); y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Decreto de Alcaldía 908/2015.
Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205, de 27 de octubre de 2005).

En su virtud,

Se propone la sanción de **250,00 €**, a **R. P. C. (77228290-V)**, por una infracción tipificada como leve, en el art. 11.4 de la Ordenanza referida, todo ello, según la documentación incorporada al expediente. en cumplimiento del artículo 106 de la citada ordenanza, aprobado por Junta de Gobierno Local de diecinueve de febrero de 2016, en el punto nº 36, relativa al expediente de referencia. No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a 25 de mayo de 2.017. La Instructora del Expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 41.- Por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, se presenta motivación de urgencia de fecha 31-05-2.017, del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

El carácter urgente de la presente propuesta lo motiva el hecho de que desde la publicación de la Orden, conceden 20 días para la presentación de las candidaturas, dada la cantidad de documentación que debe ser preparada para tal fin, resulta dificultoso la recopilación de la misma en ese plazo. Por tanto, una vez preparada dicha documentación, y para cumplir los plazos establecidos, se considera urgente la autorización de la presentación de la candidatura a la XXI convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, convocado por la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

02-06-2.017

44/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15

DOCUMENTO: 20170262849
Fecha: 02/06/2017
Hora: 11:05





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, se presenta propuesta de fecha 31-05-2.017, relativa a la presentación de la candidatura a la XXI convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, convocado por la Junta de Andalucía:

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO
AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Con fecha de 9 de mayo de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden 2 de mayo de 2017, por la que se hace pública la XXI convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en Andalucía.

SEGUNDO.- Las modalidades que comprende la candidatura, son las siguientes:

- Empresa y Medio Ambiente.
- Comunicación Ambiental.
- Compromiso y Educación Ambiental.
- Medio Ambiente Urbano y Cambio Climático.
- Valores Naturales de Andalucía.
- Premio especial Cinta Castillo a toda una carrera profesional.

TERCERO.- Vistas las bases de la convocatoria y las modalidades candidatas al premio, se considera que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reúne las condiciones mínimas exigidas en la citada Orden, para presentar su candidatura en la modalidad de “Medio Ambiente Urbano y Cambio Climático”, con el **XIV Programa de Educación Ambiental en el Ámbito Urbano en Alhaurín de la Torre, denominado “Cómete el Cambio Climático”**, presentando debidamente, la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la presentación del XIV Programa de Educación Ambiental en el Ámbito Urbano en Alhaurín de la Torre “Cómete el Cambio Climático” a la XXI convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, convocado por la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Marina Bravo Casero.”

02-06-2.017

45/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05



La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 42.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

02-06-2.017

46/46



CVE: 07E1000402C100V5Z1X4T9N5E8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170262849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/06/2017 11:05:15	Fecha: 02/06/2017 Hora: 11:05

